



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00075345- -NEU-CIPPA - DESIGNACIONES (CIPPA)

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00075345- -NEU-CIPPA del registro del Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios (CIPPA) dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, las Leyes 2766 y 3373; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2766 en su Artículo 1º crea el Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios (en adelante CIPPA) en la Provincia del Neuquén;

Que el Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios (CIPPA) es Autoridad de Aplicación en la Provincia del Neuquén, del Código Alimentario Argentino - Ley Nacional 18.284, de la Ley de Carnes 22.375, de la Ley de Lealtad Comercial 22.802 y de la Ley de Abastecimiento 20.680; y conforme surge del Artículo 3º de la Ley 2766, le corresponde ejercer los controles sanitarios y comerciales previstos en dichas leyes, las cuales contienen variadas conductas cuya inobservancia generan infracciones, a las que deben aplicarse sus correspondientes sanciones;

Que la Ley 3373 aprueba el Título III del «Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente de la Administración Centralizada y Descentralizada, Entes Autárquicos de la Administración Pública Provincial no convencionados, Comisiones de Fomento e Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN)»;

Que conforme al Artículo 11º de la Ley 3373 del Convenio Colectivo de Trabajo General, la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria es el espacio natural y legal para analizar, interpretar y dirimir las discrepancias que pudieran suscitarse en la relación laboral del personal convencionado;

Que dentro de las competencias del Comité de Relaciones Laborales del mencionado texto normativo, surge el alcance del mismo en relación a Ingresos, Ascensos, Régimen de Concursos, entre otros;

Que mediante Acta Nº 2 de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria - CIAP de fecha 12 de septiembre de 2024, se acordó establecer una Metodología de Cambio de Puestos desde otros Convenios Colectivos Sectoriales vigentes, a fin de cubrir necesidades de sectores convencionados, independientemente del Convenio Colectivo Sectorial, pudiendo en dicho proceso cambiar de convención colectiva, garantizando al/la trabajador/a las condiciones laborales;

Que a través del Acta N° 1 del Comité de Relaciones Laborales de la Ley 3373, de fecha 17 de septiembre de 2024, se estableció una Metodología de Cobertura de vacantes, estableciendo que la misma sea una herramienta transitoria hasta diciembre 2025, habilitando la inscripción a los/as trabajadores/as que cumplan los requisitos del puesto a cubrir, independientemente de su situación de revista, ingresando al proceso de selección que en cada caso se estipule;

Que mediante Acta N° 2 del Comité de Relaciones Laborales de la Ley 3373, de fecha 15 de octubre de 2024, se acordó dar inicio a la cobertura de puestos del sector CIPPA;

Que habiéndose efectuado el proceso enunciado con la participación de los/as representantes gremiales del sector, se acordó un orden de mérito establecido mediante Acta N° 4 del Comité de Relaciones Laborales, estableciendo que los cambios de puesto serian establecidos mediante la norma que se emitiera a tal fin;

Que atento que el cambio de puestos es parte del proceso de reorganización de personal de la Administración Publica Provincial, no significando nuevos ingresos, consta en las actuaciones del Visto la notificación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos a los Ministerios vinculados;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que habiéndose efectuado el proceso de selección de personal para cubrir necesidades del Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios (CIPPA) de acuerdo a las competencias de la CIAP y CRL convenionadas, corresponde la emisión de la presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** lo actuado por el Expediente Electrónico EX-2025-00075345- -NEU-CIPPA, con objeto a la cobertura de puestos vacantes en el Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios (CIPPA) dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 2°: **DESE DE BAJA** a partir de la firma de la presente norma a los/as agentes que se indican en el Anexo **IF-2025-00310897-NEU-CIPPA** de los organismos convenionados que se detallan en cada caso, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 3°: **DESÍGNASE** a partir de la firma de la presente, a los/as agentes que se detallan en el Anexo **IF-2025-00110500-NEU-CIPPA**, en la Dirección de Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios (CIPPA) dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, en los puestos, categorías y planta que se indica en cada caso, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a realizar las conversiones y asignación de cargos necesarios para la aplicación de la presente norma.

Artículo 6°: **DISPÓNGASE** que los servicios de origen no cubrirán los puestos del personal designado en el Artículo 3° de la presente, a excepción de necesidades imperiosas del servicio.

Artículo 7°: Por el área de Recursos Humanos del Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios (CIPPA) dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria, por el señor Ministro de Gobierno, por la señora Ministra de Educación y por el señor Ministro de Salud.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.